

Su majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Estimo la demanda del actor don Fernando Valencia Steinmaier y declaro improcedente el despido realizado por la empresa demandada "Quality Kids, Sociedad Anónima", con efectos de 30 de junio de 2008.

En consecuencia, condeno a la demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones, debiendo optar en el plazo de cinco días contados desde la notificación de esta sentencia entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido o, en otro caso, a la extinción del contrato, con abono de la indemnización que queda fijada en 11.017,35 euros.

En ambos casos, la demandada abonará los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia a razón de 2.448,30 euros mensuales con inclusión de prorrata de pagas extraordinarias.

En todo caso, declaro extinguida la relación laboral de las partes, por ser imposible el ejercicio del derecho de opción de la empresa entre la readmisión o resolución del contrato del trabajador.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, basando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado con el número 2510, con la indicación del número 998/08 de procedimiento, en la sucursal de "Banesto", de la calle Orense, número 19, de Madrid.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Quality Kids, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/217/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 70 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dyan Petrov Tsvetanov, contra la empresa "Grupo Baco 5 Inversiones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.— Doña María Romero-Valdespino Jiménez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 12 del Juzgado y localidad de la provincia de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Dyan Petrov Tsvetanov, que comparece con asistencia del letrado don Dámaso Fermosel del Álamo, y otra, como demandados, "Grupo Baco 5 Inversiones, Sociedad Limitada", que no comparece pese a estar citada en legal forma, y Fondo de Garantía Salarial, asistido del letrado don Julián Sánchez García, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Estimando en parte la demanda formulada por don Dyan Petrov Tsvetanov, frente a "Grupo Baco 5 Inversiones, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 4.106,33 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Sin hacer pronunciamiento alguno respecto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria en caso de insolvencia de la empresa. Absolviendo a la codemandada.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, basando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado con el número 2510, con la indicación del número 70/08 de procedimiento, en la sucursal de "Banesto", de la calle Orense, número 19, de Madrid, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además, deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Grupo Baco 5 Inversiones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/339/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 711 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Edwin Zárraga Flores, contra la empresa "Acuática Spa y Piscinas, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución que dice lo siguiente:

Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón. A la vista de las manifestaciones efectuadas por el administrador único de la sociedad "Acuática Spa y Piscinas, Sociedad Limitada", dese trasladó a la parte actora para que amplié por cuatro días contra los administradores concursales.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Acuática Spa y Piscinas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/251/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 72 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Victorian García Lugo, contra doña Vicenta Navarro Gálán, sobre ordinario, se han dictado autos de fechas 2 de julio de 2008 y 13 de noviembre de 2008, cuyas partes dispositivas son del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta